



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación extraordinarias en los módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto en oferta parcial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014. (2014061127)*

La Orden de 23 de septiembre de 2013, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2013/2014 establece en su artículo 14.7 que "Los alumnos que no hayan solicitado la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo o en el caso de que ésta no sea concedida y hayan superado o convalidado el resto de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el Ciclo Formativo, deberán realizarlo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo junto, en su caso, con el módulo de proyecto. Asimismo, sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en las condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación y Cultura".

El objeto de esta resolución es establecer dicho procedimiento que será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura que impartan ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y para los casos que se describen en ella.

Por consiguiente, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto establecer el proceso de admisión y matriculación para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, Proyecto (este último para los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), para quienes hubieran terminado de superar el resto de módulos profesionales incluidos en los títulos de Técnico y Técnico Superior mediante una convocatoria de pruebas libres o a través de enseñanza modular parcial, ambas en Extremadura.

### **Segundo. Requisitos de los solicitantes.**

Podrán solicitar la admisión para cursar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, Proyecto quienes cumplan los dos requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión de los requisitos de acceso a ciclos formativos del sistema educativo, según lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Orden de 29 de mayo de 2013, por la que



se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013-2014, para los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior respectivamente, a los que correspondan los módulos para los que se solicita la admisión.

- b) Haber superado el resto de módulos profesionales que conforman el título correspondiente de acuerdo con la regulación vigente en Extremadura, de acuerdo a la base primera de esta resolución, para dichos títulos.

### ***Tercero. Oferta de plazas.***

1. Para este procedimiento, todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de Formación en Centros de Trabajo o de Proyecto se realice ordinariamente a partir del segundo trimestre del curso 2013/2014 ofertarán para el periodo extraordinario que se desarrolla en el primer trimestre del curso 2014/2015, las plazas vacantes de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto, en los plazos establecidos en el apartado séptimo de esta resolución.

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de formación profesional presencial en las que el módulo de Formación en Centros de Trabajo se realice de forma ordinaria en el primer trimestre, sin perjuicio de lo establecido en el apartado octavo de esta resolución, realizarán esta oferta de acuerdo con lo que se establezca en la Orden de Admisión a ciclos formativos para el curso 2014/2015.

2. A los efectos de determinar la oferta, los centros educativos anteriormente reseñados realizarán las previsiones de plazas teniendo en cuenta el número total de puestos escolares autorizado para los ciclos formativos que en él se imparten y el número de personas matriculadas en régimen ordinario que realicen o se prevea vayan a realizar los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo o Proyecto.
3. En ningún caso la oferta modular recogida en esta Resolución supondrá un aumento de los grupos y puestos escolares autorizados para cada centro ni de los recursos humanos y materiales del centro educativo.

### ***Cuarto. Criterios de admisión.***

1. Cuando el número de solicitantes sea inferior o igual al de plazas ofertadas todos los solicitantes serán admitidos.
2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas éstas se ordenarán del siguiente modo:
  - a) En orden decreciente de la nota media de los módulos superados del ciclo formativo. A estos efectos:
    - Los módulos convalidados se calificarán con un 5.
    - Los módulos que, en aplicación de las correspondientes convocatorias, hubieran sido calificados como "Reconocidos", se tomará la calificación correspondiente.



- No se considerarán los módulos con calificaciones de «APTO», y «EXENTO».
- b) Si se produjera un empate, los solicitantes empatados se ordenarán en orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 29 de mayo de 2013, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013-2014.
- c) Si se produjeran empates, se resolverán en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes, correspondientes al año 2013 (DOE núm. 46, de 7 de marzo de 2013), del que se extrajeron las letras "UN". Para este proceso de admisión este sorteo se aplicará de la forma que sigue:
- Los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "U" y segundo con la letra "N" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "N" se entenderá referida al primer nombre.
3. Cursar estos módulos no supone adquirir ningún derecho a, en su caso, repetir el módulo en el mismo u otro régimen de oferta de enseñanzas ni de preferencia para la admisión a ciclos formativos en régimen presencial completo para siguientes cursos.

#### **Quinto. Solicitudes.**

Las personas interesadas presentarán su solicitud siguiendo el modelo contenido en el Anexo I de esta resolución en cualquiera de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura en donde se imparta el ciclo formativo al que corresponda los módulos que desea cursar.

#### **Sexto. Documentación.**

1. La acreditación de estar en posesión de los requisitos académicos y de la experiencia laboral se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 12 de la Orden de 29 de mayo de 2013, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2013-2014. Si el título académico de ESO, Bachillerato o las pruebas de acceso a ciclos formativos se hubiesen obtenido o superado en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. La acreditación de la superación del resto de los módulos profesionales incluidos en el título se realizará por medio de una certificación oficial en la que consten las calificaciones de los módulos. Para los módulos profesionales superados en centros públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En cuanto a la acreditación de la identidad del solicitante, se consignará en la solicitud un apartado por el que se autorice expresamente a la Administración educativa a recabar dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de no otorgarse dicha autorización, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos y fecha de nacimiento del solicitante.
4. La matrícula en el régimen regulado por la presente resolución es incompatible con:
  - a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial, en el mismo o diferente centro.
  - b) El mismo módulo en régimen modular parcial en otro centro.
  - c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.

***Séptimo. Plazos del proceso de admisión y matrícula.***

1. Los centros educativos abrirán un plazo ordinario de solicitudes entre el día 25 de junio y el día 30 de junio de 2014 a las 14:00 horas.
2. Corresponde al Consejo Escolar de los centros públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
3. En los centros privados concertados corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.
4. El día 7 de julio el centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes con indicación de si han sido incluidos o excluidos del proceso de admisión y si han sido o no admitidos a los módulos solicitados. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión. Asimismo, en este listado provisional se harán constar el título académico o prueba de acceso que se hace valer en la solicitud, la calificación que corresponda y la nota media del resto de los módulos superados.
5. Las reclamaciones a las listas provisionales podrán presentarse en el centro entre los días 8 y 9 de julio. El Consejo Escolar en los centros públicos y el titular en el caso de los



centros concertados decidirán sobre las reclamaciones y publicarán el día 11 de julio las listas definitivas con indicación de las personas excluidas del proceso y el motivo de la exclusión, y de personas admitidas y no admitidas a los módulos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Delegación Provincial que corresponda, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. Las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el Anexo II de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. El plazo para realizar dicha matrícula será el comprendido entre los días 14 y 17 de julio. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo indicado perderán su derecho a cursar los módulos correspondientes y la plaza podrá ser adjudicada a la siguiente persona de la lista de espera.
7. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Los llamamientos a que hace referencia este párrafo se realizarán hasta el día 24 de julio.
8. El alumnado menor de 28 años debe abonar el Seguro Escolar. Para ello, solicitará la información sobre el importe y la forma de pago en la Secretaría del Centro.

#### ***Octavo. Plazos extraordinarios.***

Sin perjuicio de lo anterior y a los mismos efectos, los centros podrán establecer plazos extraordinarios de solicitud de admisión y matrícula sin que ello pueda suponer un aumento de los recursos humanos y materiales. En estos casos se aplicarán los mismos criterios de admisión y de prioridad en el acceso, así como los mismos procedimientos administrativos en cuanto a los periodos de solicitud, reclamaciones y matrícula, exposición de listas y lista de espera. Los centros informarán de tal circunstancia a la Delegación Provincial que corresponda a fin de dar publicidad de los mismos y de habilitar los registros informáticos necesarios.

#### ***Noveno. Programación didáctica.***

1. La carga lectiva y el currículo de los módulos profesionales de Formación en Centro de Trabajo y proyecto serán los vigentes en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda.
2. La programación didáctica será la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.

#### ***Décimo. Evaluación, certificación y titulación.***

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado al amparo de esta Resolución serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas.

En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial.



2. El alumnado admitido se integrará en el grupo-clase que corresponda del ciclo formativo y se incluirá en las actas de evaluación. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
3. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen el ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda.

***Undécimo. Régimen académico del alumnado.***

1. El alumnado matriculado al amparo de esta resolución se incorporará al grupo-clase ordinario del módulo correspondiente y tendrá los derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La realización del módulo de FCT en puestos de trabajo que están fuera del entorno productivo del centro educativo estará sujeta a la disponibilidad del propio centro, y en todo caso deberá observarse la Instrucción número 9/2013, de 4 de septiembre, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional durante el curso académico 2013/2014, especialmente lo indicado en su norma cuarta.

***Decimosegundo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.***

1. El profesorado que imparta los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen ordinario.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.

***Decimotercero. Régimen jurídico.***

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación profesional en régimen presencial ordinario.

***Decimocuarto. Recursos.***

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 14 de mayo de 2014.

El Director General de Formación Profesional y Universidad,  
FCO. JAVIER HIERRO HIERRO

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE PROYECTO EN RÉGIMEN MODULAR PARCIAL EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

<b>1. Datos personales del solicitante</b>					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2014	Lugar de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad			Provincia	
<b>2. Requisito de acceso a ciclos formativos aportado</b>					
<input type="checkbox"/> <b>Directo.</b> Titulación: _____ Nota media: _____					
<input type="checkbox"/> <b>Prueba de Acceso a CF de grado medio.</b> Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<input type="checkbox"/> <b>Prueba de Acceso a CF de grado superior.</b> Calificación de la prueba: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<input type="checkbox"/> <b>Prueba de Acceso a la universidad para mayores de 25 años.</b> Calificación: <input type="checkbox"/> Apto <input type="checkbox"/> Nota Media (consigne la nota): _____					
<b>3. Documentación aportada sobre requisitos de acceso a ciclos formativos.</b>					
La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
Si ha señalado No, señale el documento que entrega:					
<input type="checkbox"/> Título académico y <input type="checkbox"/> Certificación Académica o libro de calificaciones			<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros.		
Certificado de Prueba de Acceso: <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la universidad para mayores de 25 años					
<b>4. Módulos que solicita</b>					
Centro Educativo: _____		Localidad: _____			
Grado (Medio o Superior): _____		Denominación del ciclo: _____			
<input type="checkbox"/> <b>Formación en Centros de Trabajo</b>			<input type="checkbox"/> <b>Proyecto</b>		
<b>5. Superación de módulos incluidos en el título</b>					
Comunidad autónoma donde se superaron los restantes módulos:					
Documentación que se aporta: <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones de módulos					

Autorizo, de acuerdo con el apartado sexto de esta Resolución, a la Administración Educativa a recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad  Sí  No

En _____, a _____ de _____ de 2014 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	_____ de _____ de 2014

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

**ANEXO II**

**MATRÍCULA EN MÓDULOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO O  
 PROYECTO CORRESPONDIENTES A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O  
 SUPERIOR, EN RÉGIMEN MODULAR PARCIAL, EN CENTROS SOSTENIDOS CON  
 FONDOS PÚBLICOS**

<b>1. Datos personales del solicitante</b>			
Apellido 1º		Apellido 2º	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Nº Seguridad Social	Nacionalidad		Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M
Teléfonos	Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº
Código postal	Localidad		Provincia

<b>2. Datos de acceso a la matrícula</b>	
<input type="checkbox"/> Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de grado <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Superior <input type="checkbox"/> Titulación académica: _____ (ESO, ESPA, Bachillerato, Diplomado, etc.) Calificación: _____ <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a <input type="checkbox"/> CF de grado medio <input type="checkbox"/> CF de grado superior <input type="checkbox"/> a la Universidad para mayores de 25 años Calificación: _____	

<b>3. Datos de matrícula</b>	
Centro educativo	Localidad
Denominación del ciclo formativo	Clave del ciclo formativo
<input type="checkbox"/> <b>Formación en Centros de Trabajo</b> <input type="checkbox"/> <b>Proyecto</b>	

<b>4. Documentación que debe adjuntarse</b>	
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del seguro escolar (Para personas menores de 28 años) (Según el procedimiento establecido por el centro)	<input type="checkbox"/> 2 fotografías tamaño carné.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, expresamente, que reúne todos los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento de la Administración, y SOLICITA la matriculación en los módulos formativos referenciados.

En _____, a ____ de _____ de 2014 Firma del solicitante	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	_____ de _____ de 2014

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).